
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.166

Jueves 27 de Septiembre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1468817

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**EXTIENDE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA POR
CATÁSTROFE DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO, DERIVADA DE
EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO SISTEMA DE BAJA PRESIÓN ACTIVA EN EL
MES DE MAYO DE 2017**

Núm. 978.- Santiago, 18 de mayo de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público, correspondientes al año 2018; en los decretos supremos N° 716 y N° 1.050, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que en el mes de mayo de 2017 las regiones de Atacama y Coquimbo se vieron afectadas por un evento hidrometeorológico denominado sistema de baja presión activa, que producto de las abundantes lluvias, se produjeron alteraciones de los cursos normal de agua y desbordes de ríos hacia las localidades y ciudades de ambas regiones, inundaciones, derrumbes, aluviones de roca, entre otros, produciendo daños a las personas, caminos, puentes y viviendas.
- 2.- Que, en atención a los graves daños que dicho fenómeno causó en las personas, bienes e infraestructura de las regiones, mediante decreto supremo N° 716, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Atacama y Coquimbo.
- 3.- Que los procesos inconclusos de mitigación y reconstrucción de las consecuencias de la catástrofe en ambas regiones, a la fecha del término de la vigencia del decreto supremo N° 716, motivaron la extensión por nueve meses de la vigencia de la declaración de zona afectada por catástrofe mediante el decreto supremo N° 1.050, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4.- Que a la fecha es necesario seguir ejecutando diversos programas y medidas dirigidas a enfrentar la reconstrucción y lograr rehabilitar y recuperar los sectores de ambas regiones que fueron afectados, pues aún persisten los efectos negativos de la catástrofe, siendo necesario realizar labores que permitan devolver a los habitantes de dichas localidades mayores y mejores estándares de urbanismo y construcción.
- 5.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo único: Extiéndase por el lapso de diez meses, contados desde el 16 de junio de 2018, el plazo de vigencia de la declaración como zona afectada por catástrofe, a las regiones de Atacama y Coquimbo, establecida mediante los decretos supremo N° 716 y N° 1.050, de 2017,

CVE 1468817

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

para la aplicación de las medidas de excepción establecidas en la ley N° 16.282, así como de aquellas adoptadas y dispuestas por la autoridad bajo el imperio de dicha ley hasta esta fecha, para hacer frente a la emergencia surgida con motivo del evento hidrometeorológico denominado sistema de baja presión activa.

Se deja establecido que los Intendentes Regionales continuarán actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas y acciones que el Gobierno ha determinado para las zonas afectadas, con las mismas facultades otorgadas por los decretos supremos N° 716 y N° 1.050, de 2017, pudiendo delegar o instruir la ejecución y coordinación de estas tareas, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado afectados, especialmente al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación con las labores de reconstrucción de la infraestructura amagada por la catástrofe.

Ello, sin perjuicio de las tareas que se ha encomendado, o que se encomienden realizar, a los distintos órganos de la Administración del Estado, o que corresponda a éstos de conformidad con la ley.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto supremo N° 978, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

N° 23.500.- Santiago, 20 de septiembre de 2018.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto supremo del epígrafe, mediante el cual se extiende la vigencia de la declaración de zona afectada por catástrofe de las regiones de Atacama y Coquimbo, derivada de evento hidrometeorológico sistema de baja presión activa en el mes de mayo de 2017.

No obstante, considerando que el decreto en comento ha sido emitido el día 18 de mayo de 2018 e ingresado a esta Contraloría General el 5 de septiembre del mismo año, cumple con hacer presente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública que deberá ejercer las acciones que sean necesarias a fin de que sus instrumentos se remitan a tramitación en su debida oportunidad, para efectos de dar fiel cumplimiento al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone el deber de actuar por propia iniciativa en el desarrollo de sus funciones, procurando la rapidez de los trámites, y también al artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 25.942, de 2017).

Saluda atentamente a Ud., María Soledad Frindt Rada, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.